



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 480-2016-A-MPSM

Tarapoto, 17 de Junio de 2016

VISTOS:

La resolución de Alcaldía N° 101-2016-A-MPSM, donde se delegó funciones al Gerente Municipal respecto a Contrataciones y Adquisiciones del Estado regulada mediante Ley N° 30225; y la Opinión N° 182-2015/DTN emitido por la Dirección Técnico Normativa del OSCE, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 8° de la Ley N° 30225, indica que el titular de la Entidad podrá delegar mediante Resolución la autoridad que la presente norma lo otorga, salvo disposición en contrario de la presente Ley o su reglamento;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 101-2016-A-MPSM, se delegó funciones al Gerente Municipal respecto a Contrataciones y Adquisiciones del Estado regulada mediante Ley N° 30225 y siendo necesario que algunas de estas funciones delegadas sean dadas al Gerente de Administración y Finanzas;

Que, mediante la Opinión N° 182-2015/DTN emitida por la Dirección Técnica Normativa del OSCE, concluyen que la normatividad de contrataciones del Estado no ha previsto de manera expresa un impedimento para integrar el comité especial al funcionario competente o autorizado para suscribir contrato, es decir que el funcionario que tenga la facultad o autorización para suscribir contratos no está impedido de integrar el comité especial, por lo que es procedente la delegación;

En uso de las atribuciones conferidas en los numerales 6) y 17) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y estando a lo dispuesto en el numeral 17.1) del Artículo 17° de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N°;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DEJAR SIN EFECTO la Resolución de Alcaldía N° 101-2016-A-MPSM, donde se delegó funciones al Gerente Municipal respecto a Contrataciones y Adquisiciones del Estado regulada mediante la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225.

ARTICULO SEGUNDO: DELEGAR al Gerente Municipal las siguientes funciones respecto a Contrataciones y Adquisiciones del Estado regulada mediante la Ley de Contrataciones del Estado N° 30225:

- a) Aprobar los expedientes de Contratación, Bases y demás documentos relacionados con los procedimientos de selección.
- b) Designar y remover a los integrantes titulares y suplentes de los comités de selección en los procedimientos de selección.
- c) Aprobar y modificar el Plan Anual de Contrataciones – PAC.
- d) Aprobar el procedimiento de estandarización de bienes y servicios.
- e) Aprobar las contrataciones directas en los supuestos previstos en los literales e). g), j), k), l) y m) del artículo 27° de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225.
- f) Cancelar procedimientos de selección.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN

- g) Aprobar el otorgamiento de la buena pro a las ofertas que superen el valor referencial de la convocatoria.

ARTICULO TERCERO.- DELEGAR al Gerente de Administración y Finanzas las siguientes funciones respecto a Contrataciones y Adquisiciones del Estado regulada mediante Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225.

- a) Suscribir, modificar y resolver contratos, así como contratos complementarios derivados de los procedimientos de selección.
- b) Invitar a los postores que participaron en los procedimientos de selección cuyo contrato derivado fue resuelto, en los supuestos establecidos en el artículo 138º del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado – Decreto Supremo N° 350-2015-EF.
- c) Autorizar la ejecución de prestaciones adicionales de bienes y servicios, así como la reducción de prestaciones.
- d) Resolver las solicitudes de ampliación de plazo contractual.
- e) Aprobar la subcontratación de prestaciones.
- f) Representar a la Municipalidad Provincial de San Martín en la solución de controversias (Conciliación y Arbitraje).
- g) Nombrar los comités de recepción de obra en caso que se requiera.
- h) Informar ante el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE, las infracciones a la Ley de Contrataciones del Estado.

ARTICULO CUARTO.- PRECISAR que en los Procedimientos de Selección donde el Gerente de Administración y Finanzas sea miembro del Comité de Selección, no podrá ejercer y/o realizar las funciones y/o facultades delegadas contenidas en los literales a), c), d) y e) del Artículo Tercero de la presente resolución, en cuyo caso, dichas facultades serán asumidas por la Gerente Municipal.

ARTICULO QUINTO.- PRECISAR que las delegaciones previstas en la presente resolución son indelegables y comprende la facultad de decidir y resolver dentro de las limitaciones establecidas en la Ley, más no exime de la obligación de cumplir con los requisitos y disposiciones legales vigentes establecidas para cada caso.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR a los interesados y a la Oficina de Logística y Almacenes conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



Municipalidad Provincial de San Martín
TARAPOTO

Walter Grundel Jiménez
ALCALDE

C.c.
GM
GAF
O. Log y Alm
Archivo